UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REGLAMENTO DE BECAS

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN 3

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES 3

CAPÍTULO II: TIPOS DE BECAS 4

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE ACCESO, TRÁMITE Y SELECCIÓN 8

CAPÍTULO IV: COMPROMISO, SEGUIMIENTO Y SANCIONES 12

ANEXO I - ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INTEGRAL Y COMPROMISO UNIVERSITARIO 13

FUNDAMENTACIÓN

El Reglamento de Becas de la Universidad Católica de Salta se fundamenta en su misión institucional que, a la luz de la fe cristiana y del servicio al ser humano, se dedica a la formación integral, la investigación, la innovación y la producción artística, promoviendo un conocimiento vivo que humaniza, trasciende y transforma.

En este marco, el Programa de Becas constituye un compromiso institucional para acompañar y favorecer el acceso, la permanencia y el egreso de los estudiantes, y, también, garantizar la igualdad de oportunidades con especial atención a quienes atraviesan situaciones de vulnerabilidad social y/o económica.

Este Reglamento se enmarca en el Modelo Educativo de la Universidad centrado en el estudiante, el desarrollo de competencias personales, académicas y profesionales y la construcción de una comunidad universitaria basada en los valores del respeto, la honestidad, el compromiso y la fraternidad, conforme a los principios del humanismo cristiano que sustentan la identidad institucional.

En consonancia con la Doctrina Social de la Iglesia y los principios del Pacto Educativo Global, el Programa promueve una educación inclusiva, equitativa y transformadora. Su propósito fundamental es acompañar la formación académica, promover la vocación de servicio, el compromiso con la justicia social, el desarrollo humano integral y las necesidades de la comunidad.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

ART. 1° - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento rige para todos los estudiantes de las carreras de pregrado y grado de la Universidad Católica de Salta, sean ingresantes o reinscriptos, argentinos nativos o naturalizados, que soliciten o sean beneficiarios de alguna de las becas contempladas en esta normativa y que no cuenten con un título universitario.

Asimismo, este marco normativo se aplica a la totalidad de los beneficios tipificados y descriptos en el presente Reglamento.

Quedan expresamente excluidos de esta normativa los beneficios derivados de otras políticas institucionales de la UCASAL, tales como la Reducción Arancelaria al

Personal (Reglamento RR N° 663/09 o la que la reemplace), otras Reducciones Arancelarias (RR N° 1341/06 o la que la reemplace) y los descuentos o beneficios resultantes de convenios específicos suscritos con instituciones públicas o privadas.

ART. 2° - CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LOS BENEFICIOS. Las becas del presente Reglamento constituyen apoyos a la trayectoria y reconocimientos institucionales destinados a favorecer el acceso, la permanencia y el egreso de los estudiantes. Se rigen por las siguientes características esenciales:

- **Formación integral y compromiso social:** El Programa promoverá la formación integral centrada en el estudiante, incentivando su participación en actividades de extensión universitaria, voluntariado, aprendizaje en servicio, pastoral universitaria, académicas, investigación y compromiso social. Dichas experiencias formativas podrán ser reconocidas y acreditadas.

- **Alcance del beneficio:** Consiste en un descuento parcial o total del pago de la cuota mensual. El porcentaje otorgado será asignado por el Comité de Becas y ratificado por el Rector mediante la correspondiente Resolución Rectoral.

- **Carácter personal e intransferible:** Todo beneficio concedido es estrictamente personal e intransferible. Por este motivo, la gestión del trámite debe ser realizada exclusivamente por el estudiante interesado, sin intermediación de familiares, tutores o terceros.

- **Vigencia y temporalidad:** Cada beneficio se concede por una duración máxima de un (1) año académico y no es de renovación automática. El tiempo total acumulado de exención no podrá superar los años de duración teórica establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera. En caso de cambio de carrera, la continuidad o reasignación de la beca quedará sujeta a evaluación y decisión del Comité de Becas.

CAPÍTULO II. TIPOS DE BECAS

ART. 3° - BECAS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES. Destinadas a los estudiantes que ingresan por primera vez a una carrera de pregrado o grado de la Universidad Católica de Salta.

- **Beca Impulsar:** Apoyo e impulso institucional destinado a favorecer el acceso, continuidad y finalización de los estudios universitarios. La evaluación contempla, de manera integral y conjunta, el rendimiento académico, la situación socioeconómica y el contexto familiar del postulante. Consiste en un descuento

que va desde el veinticinco por ciento (25%) hasta el cien por ciento (100%) sobre la cuota mensual, conforme a la evaluación realizada por el Comité de Becas.

- **Beca Trayectoria Escolar destacada:** Estímulo y reconocimiento institucional a los estudiantes ingresantes que hayan obtenido el mejor promedio de su cohorte de egreso del Nivel Secundario, habiendo finalizado sus estudios en el año lectivo inmediatamente anterior al de su ingreso a la Universidad. Consiste en un descuento del cincuenta por ciento (50%) de la cuota mensual para un total de treinta (30) estudiantes.

ART. 4° - BECAS PARA ESTUDIANTES REINSCRIPTOS. Destinadas a acompañar la trayectoria de los estudiantes reinscriptos.

- **Beca Impulsar:** Apoyo e impulso institucional destinado a favorecer el acceso, continuidad y finalización de los estudios universitarios. La evaluación contempla, de manera integral y conjunta, el rendimiento académico, la situación socioeconómica y el contexto familiar del postulante. Consiste en un descuento que va desde el veinticinco por ciento (25%) hasta el cien por ciento (100%) sobre la cuota mensual, conforme a la evaluación realizada por el Comité de Becas.

- **Beca de Cooperación y Formación:** Destinada a estudiantes que deseen realizar un trayecto de integración y formación de tres (3) horas diarias en sectores y/o proyectos de la Universidad. Su evaluación se realiza de manera integral, considerando el rendimiento académico, el contexto socioeconómico y la disponibilidad horaria. Otorga la exención del cien por ciento (100%) sobre la cuota mensual y se rige por la normativa específica vigente para este tipo de beca.

- **Beca Excelencia Académica:** Reconocimiento al mérito académico para estudiantes con un índice académico mayor o igual a ocho (8), otorgado independientemente de su situación económica. Se asignará un cupo máximo de setenta (70) becas para toda la Universidad a los mejores promedios generales, distribuidas de forma progresiva según el avance en la carrera.

Año de cursado	Cantidad de Becas	Cobertura de Beca
2° Año	20	25%
3° Año	20	35%

4° Año	15	50%
5° y 6° Año	15	50%

ART. 5° - BECAS DE DESARROLLO INTEGRAL Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. Destinadas a promover el talento y la representación de la Universidad en los ámbitos deportivo y cultural. Se asignan previa evaluación de las áreas competentes, según el cupo y las bases de la convocatoria:

- **Beca Deportiva:** Dirigida a estudiantes en deportes federados, de alto rendimiento o que integren los equipos de representación de la Universidad. Su finalidad es favorecer la articulación entre la trayectoria académica y la práctica deportiva de competencia, promoviendo la formación integral. La evaluación y selección de los postulantes estará a cargo del área específica, de acuerdo con los criterios y disposiciones establecidos para este beneficio. La beca consiste en un descuento de entre el veinticinco por ciento (25 %) y el cien por ciento (100 %) sobre la cuota mensual, determinado según el rendimiento deportivo y académico.

- **Beca de Cooperación Artística:** Dirigida a estudiantes que colaboran en elencos, proyectos de creación o representación artística de la Universidad, enriqueciendo la vida comunitaria y la extensión cultural. Su propósito es favorecer la articulación entre la trayectoria académica y la vocación artística. La evaluación y selección de los postulantes estará a cargo del área específica, de acuerdo con los criterios y disposiciones establecidos para este beneficio. La beca consiste en un descuento de entre el veinticinco por ciento (25 %) y el cien por ciento (100 %) sobre la cuota mensual, determinado según el rendimiento artístico y académico.

ART. 6° - BECAS CON MODALIDADES ESPECÍFICAS. Las becas comprendidas en el presente artículo se rigen por modalidades y criterios de otorgamiento específicos y no se encuentran comprendidas en el procedimiento ordinario de postulación a través del Sistema de Autogestión. La Dirección de Becas interviene en su aplicación administrativa y realiza el seguimiento correspondiente.

- **Beca Ayudante Alumno:** Dirigida a estudiantes designados como ayudantes alumnos, conforme al Reglamento de Alumnos y demás disposiciones académicas aplicables. Las designaciones deberán ser comunicadas a la Dirección de Becas por la Unidad Académica correspondiente. El beneficio consistirá en un descuento sobre la cuota mensual, cuyo otorgamiento estará sujeto al aval de dicha Unidad, a la autorización del Vicerrectorado Académico,

al mantenimiento de la designación y al cumplimiento de la normativa específica que este último establezca.

- **Beca Padrinazgo Empresarial:** Otorgada en articulación con empresas e instituciones en convenio. La selección se realiza mediante evaluación integral (académica, socioeconómica y familiar). Cubre hasta el cien por ciento (100%) de la cuota mensual y, según el acuerdo específico, el valor de la matrícula.

- **Beca Monseñor Tavella:** Beneficio destinado a estudiantes, que contempla el otorgamiento de hasta quince (15) becas con una cobertura del cien por ciento (100%) de las cuotas mensuales por parte del Gran Canciller y hasta quince (15) becas con una cobertura del cien por ciento (100%) de las cuotas mensuales por parte del Rector. La selección de los estudiantes y la distribución de las becas quedarán a criterio de cada autoridad, conforme a las condiciones y criterios que establezcan para su otorgamiento**.**

- **Beca Benefactores UCASAL "Sr. Jaime Durán":** Beneficio otorgado en reconocimiento a la memoria y generosidad del donante del terreno del Campus Castañares, conforme a la RR N° 1325/19. Destinado a sus descendientes directos hasta la línea de bisnietos. El beneficio es de carácter personal e intransferible, requiriéndose la acreditación formal del vínculo de consanguineidad. Comprende un descuento del cien por ciento (100%) sobre las cuotas mensuales.

- **Beca Monseñor Pérez:** Beneficio destinado a acompañar el acceso a la educación superior de estudiantes ingresantes provenientes de instituciones educativas pertenecientes al Arzobispado de Salta, conforme a la normativa específica vigente para este tipo de beca.

- **Beca "Javier Binda":** Beneficio destinado a acompañar y garantizar la continuidad en los estudios universitarios de los hijos del personal permanente de la Universidad Católica de Salta, cuyo fallecimiento ocurra durante la vigencia de la relación laboral, habiendo cumplido una antigüedad mínima de doce (12) meses en la Institución. Consiste en una bonificación del 100% de las cuotas mensuales.

ART. 7° - BECA AD CASUM. Concluido el período ordinario de convocatoria, la Dirección de Becas podrá habilitar en el S.A.G. la postulación a la Beca Ad Casum**.** Esta solicitud tendrá carácter excepcional y podrá tramitarse por única vez a lo largo de la carrera. Se considerarán causales válidas aquellas situaciones de reciente ocurrencia sobrevenidas tras el cierre de la convocatoria, tales como: pérdida del empleo del sostén económico, enfermedad grave o fallecimiento de padres o tutores a

cargo, o cualquier otra situación de gravedad debidamente acreditada. La decisión sobre el otorgamiento del beneficio y, según corresponda, la determinación del porcentaje de descuento aplicable a las cuotas mensuales, quedarán sujetas a la evaluación de cada situación particular.

ART. 8° - OTROS BENEFICIOS Y CONVENIOS INSTITUCIONALES.

Convenio de Reciprocidad: Beneficio destinado a estudiantes ingresantes y reinscriptos de la Universidad que brinden colaboración en determinadas empresas del medio local que cuenten con un convenio específico de reciprocidad con nuestra institución. Su finalidad es favorecer la articulación entre la trayectoria académica promoviendo la formación integral de los estudiantes. La evaluación y selección de los postulantes estará a cargo de las empresas, de acuerdo con los criterios y disposiciones establecidos para este beneficio.

El beneficio consistirá en un descuento de entre el veinticinco por ciento (25%) y el cien por ciento (100%) sobre la cuota mensual y, en algunos casos, podrá incluir también la matrícula, según lo establecido en el convenio específico.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE ACCESO, TRÁMITE Y SELECCIÓN

ART. 9° - REQUISITOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES. Para postular a las becas, los estudiantes ingresantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) **Nivel Secundario:** Haber finalizado los estudios de nivel secundario al momento de formalizar la solicitud de beca.

b) **Desempeño Académico:** Contar con un promedio general final de la educación secundaria no inferior a siete (7).

c) **Matrícula:** Tener abonada la matrícula de inscripción correspondiente al año académico de ingreso.

d) **Documentación de ingreso:** Cumplimentar íntegramente el procedimiento de ingreso a la Universidad, incluyendo la presentación, verificación y alta de la documentación ante la Dirección de Alumnos.

e) **Solicitud Digital:** Completar y enviar el formulario de solicitud de beca a través del Sistema de Autogestión (S.A.G.), dentro de los plazos correspondientes.

f) **Instancia de Entrevista:** El estudiante podrá ser convocado a una entrevista con algún miembro del equipo de la Dirección de Becas a fin de ampliar, verificar o profundizar la información declarada.

ART. 10° - ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Los estudiantes ingresantes provenientes de otras instituciones de educación superior que soliciten el reconocimiento de asignaturas por equivalencia, podrán postular al Programa de Becas a partir de su segundo año de cursado efectivo en la UCASAL.

ART. 11° - REQUISITOS PARA ESTUDIANTES REINSCRIPTOS. Para postular al Programa de Becas, los estudiantes reinscriptos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Matrícula:** Tener abonada la matrícula de reinscripción correspondiente al año académico para el cual postula al beneficio.
- **Índice Académico:** Poseer un Índice Académico acumulado no inferior a siete (7).
- **Solicitud Digital:** Completar y enviar el formulario de solicitud de beca a través del Sistema de Autogestión (S.A.G.) dentro del período habilitado a tal fin.
- **Rendimiento académico y avance en la carrera:** Acreditar, al primer turno ordinario de exámenes, el siguiente avance académico progresivo según el año de cursado:

Año a cursar para el que solicita beca	Exigencia de Regularidad	Exigencia de Aprobación (Finales/Promoción)
2° Año	100% de regularidad de 1° año	Al menos el 50% de las materias de 1° año aprobadas.
3° Año	100% de regularidad de 2° año	100% de materias de 1° año aprobadas + al menos el 50% de 2° año.
4° Año	100% de regularidad de 3° año	100% de materias de 1° y 2° año aprobadas + al menos el 50% de 3° año.
5° Año (si corresponde)	100% de regularidad de 4° año	100% de materias de 1° a 3° año aprobadas + al menos el 50% de 4° año.
6° Año (si corresponde)	100% de regularidad de 5° año	100% de materias de 1° a 4° año aprobadas + al menos el 50% de 5° año.

Las exigencias se ajustarán a la duración total en años del plan de estudios de la carrera. Como excepción, se admitirá hasta una (1) materia en condición de libre en el último año cursado, siempre que no sea correlativa de las asignaturas a cursar en el nuevo período académico.

ART. 12° - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y CONVOCATORIA. Las solicitudes se gestionarán a través del S.A.G. en los siguientes períodos:

- **Ingresantes**: Desde el 1° de diciembre hasta el 10 de febrero de cada año.
- **Carreras con admisión especial:** Para carreras con examen de ingreso, cupo o curso de admisión, las solicitudes de beca en el S.A.G. se ajustarán al cronograma especial determinado para cada Facultad. Los aspirantes deberán verificar las fechas de inscripción de su Unidad Académica ante la Dirección de Becas.
- **Reinscriptos:** Desde el 15 de noviembre hasta el 10 de febrero de cada año.

ART. 13° - DOCUMENTACIÓN DIGITAL PARA LA SOLICITUD DE BECA. Toda la documentación respaldatoria requerida deberá adjuntarse en formato digital legible.

a) **Documentación para estudiantes ingresantes:** Título de Estudios Secundarios completo o constancia del título en trámite emitida por la institución educativa de origen. Dicha documentación deberá consignar de manera expresa el promedio general final obtenido.

b) **Documentación específica para la Beca Trayectoria Escolar Destacada:** Además de los requisitos generales para ingresantes, los postulantes deberán adjuntar la constancia o certificación oficial expedida por la máxima autoridad directiva del establecimiento de origen, donde se acredite de manera fehaciente su condición de egresado con el mejor promedio general de la cohorte de egreso de la institución.

c) **Documentación de Ingresos del grupo familiar**: Los postulantes a becas que requieran evaluación socioeconómica deberán declarar y acreditar los ingresos propios y/o del grupo familiar conviviente o sostén económico, según su condición laboral:

   - Trabajadores en relación de dependencia: Último recibo de sueldo mensual.
   - Trabajadores independientes, informales o no registrados: Declaración jurada de ingresos (manuscrita), de carácter personal, expresando la

actividad desarrollada, el ingreso mensual estimado, con firma y aclaración del declarante.

- Jubilados, pensionados y/o beneficiarios de programas sociales: Último comprobante de cobro emitido por el organismo correspondiente (ANSES u organismo provincial/equivalente).

d) **Documentación complementaria del grupo familiar:** Cuando corresponda a la situación declarada en la solicitud, se adjuntará:

- Copia de Acta o Certificado de Matrimonio, Unión Convivencial o sentencia de divorcio.
- Certificado de Nacimiento de hijos a cargo.
- Certificado Único de Discapacidad (CUD) o certificado médico actualizado en caso de patologías graves o crónicas.

e) La Dirección de Becas se reserva la facultad de solicitar documentación aclaratoria o complementaria, realizar entrevistas personales o disponer la elaboración de un Informe Social de verificación cuando las circunstancias particulares del caso lo requiera.

ART. 14° - CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA. Toda la información y documentación presentada tiene carácter de Declaración Jurada. El ocultamiento, omisión o falsedad de datos dará lugar a la desestimación automática de la solicitud o a la caducidad inmediata del beneficio, sin perjuicio de las sanciones administrativas o académicas que pudieren corresponder.

ART. 15° - COMITÉ DE BECAS. Estará integrado por al menos cinco (5) directivos convocados por el Vicerrectorado de Extensión e Integración Universitaria. Tendrá a su cargo evaluar las solicitudes elevadas por la Dirección de Becas y resolver el otorgamiento, porcentaje, continuidad, suspensión o denegación de los beneficios, según el presupuesto disponible y este Reglamento. Sus decisiones serán elevadas al Consejo Académico para su aprobación mediante Resolución Rectoral.

ART. 16° - NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. Las resoluciones se notificarán a través del S.A.G. y correo electrónico registrado. Es deber del estudiante verificar periódicamente dichos medios. El dictamen del Comité de Becas, es definitivo e inapelable.

CAPÍTULO IV. COMPROMISO, SEGUIMIENTO Y SANCIONES

ART. 17° - COMPROMISO DEL ESTUDIANTE BECARIO. El estudiante beneficiario asume los siguientes compromisos:

- **Participación institucional y Formación Integral:** Participar activamente en las actividades formativas, solidarias, académicas, pastorales, culturales, deportivas, de investigación, extensión universitaria, voluntariado, aprendizaje-servicio e iniciativas institucionales promovidas o convocadas por la Universidad, orientadas a la formación integral y al servicio a la comunidad conforme a los valores de la UCASAL. Esta participación constituye un criterio de valoración para el otorgamiento o renovación del beneficio *(Ver Anexo I para más detalle)*.
- **Seguimiento y acompañamiento:** Concurrir a las entrevistas y/o reuniones de seguimiento fijadas por la Dirección de Becas.
- **Documentación y requerimientos:** Entregar la documentación complementaria que se le solicite dentro de los plazos establecidos.
- **Actualización de datos:** Notificar de inmediato cualquier cambio relevante en su situación personal, académica o socioeconómica.
- **Cumplimiento normativo y disciplinario:** Mantener una conducta acorde a los reglamentos académicos, administrativos y disciplinarios de la UCASAL.

ART. 18° - PÉRDIDA Y SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO. El Comité de Becas podrá suspender o revocar el beneficio por las siguientes causas:

- **Faltas Disciplinarias:** Incurrir en faltas graves según la normativa institucional.
- **Falsedad o Inconsistencia Documental:** Ocultar, adulterar o falsear la información o documentación presentada, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento de Alumnos (incluyendo las disposiciones del Art. 119 del Manual del Alumno).

- **Incumplimiento de compromisos:** Incumplir de manera injustificada con los compromisos establecidos en el Art. 17° del presente Reglamento.

ANEXO I. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INTEGRAL Y COMPROMISO UNIVERSITARIO

PROPÓSITO Y CRITERIO GENERAL. Acreditar la participación activa del estudiante en experiencias que contribuyan a su formación integral y al desarrollo personal, profesional y comunitario. Las actividades deberán implicar un involucramiento efectivo del estudiante y ser susceptibles de acreditación mediante constancias, certificaciones u otros medios que permitan verificar su participación. Para la renovación de la beca se considerarán las actividades realizadas durante el año académico anterior a la solicitud. No se considerarán a estos efectos las charlas informativas, conferencias o actividades de breve duración que no impliquen una participación sostenida. Se deberá acreditar la realización de, al menos, una (1) actividad durante el período lectivo anterior.

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS. Los becarios podrán participar en cualquiera de los siguientes ámbitos institucionales:

Ámbito institucional	Actividades comprendidas
Extensión Universitaria	Iniciativas de desarrollo territorial, responsabilidad social universitaria y vinculación comunitaria.
Investigación	Integración en equipos de investigación, emprendedurismo e innovación, semilleros científicos, adscripciones o publicaciones.
Internacionalización	Participación en programas de intercambio académico, movilidad estudiantil, proyectos de cooperación internacional y otras experiencias de vinculación con instituciones extranjeras.
Pastoral Universitaria y Voluntariado	Participación activa en espacios de misión, solidaridad y proyectos de impacto social.
Tutorías Estudiantiles	Mentorías entre pares y acompañamiento a trayectorias académicas.
Gestión y organización de eventos Académicos	Organización, coordinación o logística en congresos, jornadas y/o seminarios.
Expresión Cultural, Artística y Deportiva	Integración en elencos artísticos, talleres o equipos representativos deportivos de la UCASAL.

COEDU	Participación en talleres y/o encuentros propuestos por el Centro de Orientación Educativa
Otras iniciativas institucionales: Toda experiencia formativa que la Universidad determine como pertinente para el desarrollo pleno del estudiante.	